

CIRCULAR N° 3049/023

Montevideo 19 de enero de 2023.

**DE: DIRECCIÓN GENERAL**

**A: TODOS LOS SERVICIOS DE CAPITAL E INTERIOR**

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS HORAS NOCTURNAS EN EL ORGANISMO.**

Se recuerda a todos los servicios y trabajadores del país que debe darse cumplimiento sin excepción a lo previsto por la Ley, reglamentación, procedimientos y circulares internas respecto a pago de horas nocturnas siendo de estricta responsabilidad de los supervisores de los servicios su control y cumplimiento.

En virtud de la Ley 19131, por Resolución de Directorio N° 2359/16 de fecha 1/7/16, se dispuso compensar con una sobretasa del 20% calculada sobre el total de haberes que percibe el trabajador, a todos aquellos que hayan desempeñado **tareas efectivas** en horario nocturno **entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente**, siempre y cuando desempeñen dichas tareas por un **mínimo de cinco horas consecutivas** por jornada de labor. Dicha resolución establece que los Directores responsables de los servicios, en base a los registros pertinentes remitirán el total de horas a pagar discriminado por mes al Departamento de Personal quien lo enviará al Departamento de Sueldos. En este sentido los servicios deben controlar en la ficha personal de asistencia de SIAP el total de horas nocturnas del mes cargadas que obra en línea "totales" columna "horas nocturnas".

La Circular de Dirección General 44017/21 comunica a todos los servicios del país que se establece que el código Nro. 122 "comisión de servicio con formulario de viático" no genera horas nocturnas (así se encuentra configurado en SIAP) y se aclara que los funcionarios que se encuentren viajando o pernoctando en el horario estipulado como nocturno, no se les abonará nocturnidad, debiendo realizar en autogestión la solicitud con el código antes mencionado, **siendo responsabilidad de Director del servicio** el control de las solicitudes que se realizan.

La Circular 3086/20 de Dirección General dispone que el reporte denominado ficha personal del sistema SIAP sea utilizado como insumo formal en los procesos de liquidación, inspección, control, consulta, documentación para expedientes. En ese sentido se recuerda que los servicios deben tener las fichas personales de asistencia de SIAP de los trabajadores al día.

Asimismo la Resolución de Directorio N° 2359/16 encomendó a la Inspección General de Servicios el poder realizar visitas en forma periódica a los servicios que suministran información sobre trabajo nocturno a fin de corroborar la información proporcionada en su oportunidad, como así verificar en cualquier momento cuales son los trabajadores que en cada servicio prestan tareas en horario nocturno.

Notifíquese a todo el personal de su servicio.



Dra. Dinorah Gallo  
Secretaria General  
Dirección General  
INAU